

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

SANTIAGO, 17 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 0 4 4 0 2 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 417, de fecha 4 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional;
- d) El Ord. N° 472, de fecha 11 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5, habita junto a su grupo familiar, conformado por ella, su conviviente y dos hijos, una vivienda ubicada en la comuna de Chile Chico, obtenida a través de un subsidio habitacional, del Programa D.S N° 40, Título I, la que se encuentra en estado inhabitable, según lo informado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico. Junto con eso, la situación de discapacidad que afecta a la Sra. Maria Acuña y a su hijo mayor, hacen necesario que cuenten de manera urgente con una vivienda que se ajuste a sus requerimientos.
- b) Que doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, habita junto a su cónyuge, una vivienda ubicada en el sector rural Mano Negra, en la comuna de Coyhaique. La vivienda se caracteriza por ser autoconstruida y encontrarse en precarias condiciones de habitabilidad, principalmente en términos de acondicionamiento térmico y respecto a la disponibilidad de conexiones regulares a servicios básicos, como agua y alcantarillado. Además, la Sra. Rosa Salas y su marido, ambos adultos mayores, han sido afectados por graves



enfermedades, lo que ha mermado su capacidad para generar recursos por medio de fuentes laborales formales;

- c) Que las solicitudes de asignación directa de subsidio, para las personas señalada en los Oficios citados en los Visto c) y d) fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4746 y 4875, respectivamente.
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5 y a doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, derivada de las precarias condiciones en las que se encuentran sus viviendas, respaldado en los documentos adjuntos a los Oficio citados en el Visto c) y d), respectivamente, dicto la siguiente

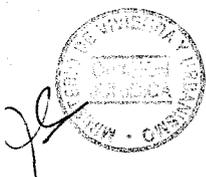
RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y en área rural, respectivamente, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Maria Andina	Acuña	Jara	9957847	5	Chile Chico	700	100	39	16	855
Rosa Ester	Salas	Campos	5768466	6	Coyhaique	700	100	39	20	859
TOTAL										1.714

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de estos beneficios, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1.714 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente



Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA CABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO